



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

ORDENANZA 025/20

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial Nro. 8973/95 que establece la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 24.240 de "Defensa del Consumidor"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley establece que en la Provincia de Entre Ríos será autoridad de aplicación, un organismo con nivel de Dirección General, y dependencia directa del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, estableciéndose por Decreto Nro. 161/95 la designación del Director General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor con aquellas atribuciones.

Que la Ley citada faculta en su Art. 18 al Poder Ejecutivo Provincial, a delegar las facultades de aquella norma, en los Municipios de la Provincia, a instancias de la autoridad de aplicación.

Que los derechos del consumidor y del usuario han tenido expresa recepción y protección constitucional en los artículos 42 y 43 de la Ley Fundamental Nacional.

Que en mérito al Título I, de la Ley 10.027, y sus modif., y a los antecedentes antes citados, resulta propio de la esfera municipal, la Protección y Defensa del Consumidor y del Usuario, razón que permite impulsar la conformación de un órgano comunal que promueva aquellos fines.

Que éste Municipio ha firmado Convenio entre el Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Clara, en el marco de la Ley Nacional N° 24.240 de Derecho del Consumidor, Ley Provincial N° 8973 y Decreto N° 1786/99 SPG., a los efectos entre otros de la creación en el ámbito de la Municipalidad de una Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Adhiérase la Municipalidad de Villa Clara a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8973/95 (B.O. 21/2/95) y sus normas reglamentarias que en consecuencia se dicten, por la que a su vez la Provincia de Entre Ríos se adhirió a la Ley Nacional Nro. 24.240 de "Defensa del Consumidor".

ARTICULO 2º) Ratifíquese el Convenio entre el Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Clara, mediante el cual se crea a partir del mes de Noviembre de 2020, la Oficina Municipal de Información al Consumidor que dependerá funcionalmente del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual se anexa como parte integrante legal y útil de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Entre Ríos

ARTICULO 3º) Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar su funcionamiento.

ARTICULO 4º) Comuníquese, Publíquese y Archívese

Dada en la sala de sesiones “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

FIRMADO: MARCELO HERNÁN ÁLVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.



DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Marcelo H. Alvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante